San Benito,

Doctora
MARÍA PAOLA SUAREZ MORALES
Secretaria de Educación Departamental
Gobernación de Santander
E.S.D.

Referencia: PROPUESTA TRANSPORTE ESCOLAR 2024.

MODALIDAD:

CONTRATO	
SUBSIDIO	X
BUS PROPIO	X

(marque con X la modalidad que utilizará el municipio para desarrollar la estrategia

Respetada Secretaria:

PEDRO JOSE ARDILA TELLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.541.346 expedida en Bucaramanga (Santander), Alcalde del Municipio de **San Benito** con NIT. 890.210.227-5, presento la siguiente propuesta teniendo en cuenta que EL MUNICIPIO DE SAN BENITO, tiene la idoneidad y experiencia en contratación que se requiere para desarrollar el objeto: "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".

Para la ejecución del objeto del convenio, el Municipio de **San Benito** destinará rigurosamente el recurso aportado por el Departamento y destinará todos los medios para prestar el servicio de transporte escolar en el Municipio; por lo tanto, adelantaremos la estrategia indicada anteriormente tendiente a la prestación del servicio de transporte escolar en el Municipio, teniendo en cuenta el proyecto viabilizado y las especificaciones legales y técnicas.

La prestación del servicio se realizará de acuerdo con el Calendario Académico para las Instituciones Educativas y Centros Educativos Rurales de los municipios no certificados del Departamento de Santander, año escolar 2024.

REQUISITOS DEL SERVICIO:

Suministrar el servicio de transporte de personal masivo e individual a los estudiantes de las instituciones educativas oficiales de los municipios establecidos por la secretaria de educación departamental, en bus, busetas, microbús, en el área urbana, rural y periférica de cada uno de los municipios a beneficiar.

Vehículos solicitados para el servicio de transporte escolar terrestre		
Clase de vehículos	Cantidad de vehículos	Capacidad pasajeros
BUS	Según necesidad y parque automotor municipio	31 o más
BUSETA		20 a 30
MICROBÚS		10 a 19

El CONTRATISTA deberá poseer la infraestructura y la logística necesaria para cumplir con los recorridos establecidos por cada municipio.

PROGRAMACIÓN DE RECORRIDOS:

Los horarios y recorridos son estrictos de acuerdo con los horarios establecidos por las Instituciones Educativas y Centros Educativos Rurales, de conformidad con los lineamientos de la Secretaria de Educación estipulados en el calendario escolar y no podrán ser modificados o fusionados, sin que esto conlleve a reclamaciones o desequilibrios económicos por parte del CONTRATISTA. Los horarios están establecidos en la Resolución correspondiente.

La definición de rutas y horarios para la prestación del servicio de transporte escolar terrestre masivo comprende recorridos de ida y regreso de lunes a viernes, desde su origen hasta la institución educativa pertinente, son establecidos por el municipio y serán enviados a la Secretaría de Educación Departamental debidamente soportados.

NOTA 1:

SE APLICARÁ LO ESTABLECIDO EN LA DESCRIPCION TECNICA PROYECTO **"APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**, la cual hace parte integral del presente estudio.

NOTA 2:

Para la prestación del servicio de transporte escolar en municipios, se tendrá en cuenta lo establecido en la subsección 1 y 2 del **Decreto 1079 de 2015** por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector transporte.

Los objetivos y metas que se presentan dentro del presente proceso son:

NOTA 3:

Para los municipios en que la estrategia de permanencia escolar en Transporte sea diferente a la contratación de prestadores de servicio especial, se tendrá en cuenta la normatividad especial que se apruebe mediante Acuerdos, Decretos y Resoluciones del municipio, sin que sea en contravía de lo plasmado en el convenio interadministrativo y la normatividad vigente en Transporte Terrestre.

OBJETIVO GENERAL

Incrementar los niveles de permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que asisten a los establecimientos educativos oficiales en la entidad territorial.

META:

Apoyar y gestionar la implementación de estrategias de transporte escolar para fortalecer las acciones de retención estudiantil hasta 25.400 estudiantes anualmente.

PLAZO DE EJECUCIÓN ESTIPULADO:

El plazo para la ejecución del presente convenio **es hasta el 01 de diciembre de 2024** o hasta agotar Presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, tiempo en el cual el Municipio deberá contratar, ejecutar y liquidar la estrategia que celebre para el cumplimiento del objeto del presente convenio y la prestación del servicio de transporte escolar en el Municipio.

Parágrafo Primero:

La prestación del servicio de transporte escolar que contrate o la estrategia que el Municipio elija para la garantía del Transporte Escolar deberá ejecutarse dentro de los días establecidos en el calendario escolar vigencia 2024.

PROPUESTA ECONÓMICA

En el presente Convenio Interadministrativo, el DEPARTAMENTO aportará al MUNICIPIO de San Benito, la suma de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($12.216.549),** para atender **111** estudiantes focalizados por el establecimiento educativo.

Nota: Este presupuesto incluye todas las variables que afectan el valor del mismo, costos directos e indirectos, incluyendo los gastos ordenanzales.

Así mismo declaro bajo gravedad de juramento que:

No me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades establecidas en el art. 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia y que tampoco me encuentro incurso en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado. No presento antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación.

Acompaño a la presente, con los soportes de ley.

PEDRO JOSE ARDILA TELLEZ
Alcalde del municipio de San Benito
CC. 91.541.346 de Bucaramanga (Santander)
NIT. 890.210.227-5
Dirección: Calle 4 N° 2-40, San Benito - Santander.
Teléfono: 3143933283
Correo Electrónico: alcaldia@sanbenito-santander.gov.co

Reviso: Cesar Alberto Mejía Ariza/ S.D.S.C
Reviso: AG/AJE

SGC074464714

NOTARÍA ÚNICA

DEL CÍRCULO DE BARBOSA SANTANDER

REPUBLICA DE COLOMBIA

Dirección: Cra 10 No. 20-105 Local 110 edificio Portal de la Colina, telefono (607) 7482096

Email- unicabarbosasantander@supernotariado.gov.co

legis
República de Colombia
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC

ACTA DE POSESION N° 001

Nombre del posesionado:	**Doctor PEDRO JOSE ARDILA TELLEZ**
Cargo:	**ALCALDE MUNICIPAL SAN BENITO SANTANDER**
Lugar:	**NOTARIA UNICA DE BARBOSA-SANTANDER**
Fecha:	**DICIEMBRE 27 DE 2023.**
Hora:	**9:00 (A.M.)**

En la ciudad de Barbosa, Departamento de Santander, república de Colombia, a VEINTISIETE (27) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023), siendo las nueve de la mañana (9.00 a.m), fecha y hora fijada, ante el despacho de la suscrita NOTARIA ÚNICA DE CIRCULO DE BARBOSA-SANTANDER, Doctora LUZ STELLA SARMIENTO HERRERA, atendiendo la petición presentada en este despacho, por el Doctor PEDRO JOSE ARDILA TELLEZ, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.541.346 expedida en Bucaramanga, de profesión Administrador de Empresas, mediante la cual solicita la posesión en forma protocolaria para acceder al cargo de ALCALDE PARA EL MUNICIPIO DE SAN BENITO DEPARTAMENTO DE SANTANDER, para regir los destinos de este municipio, durante el periodo comprendido entre el primero (1°) de enero del año dos mil veinticuatro (2024) a diciembre treinta y uno (31) del año dos mil veintisiete (2027), cargo al que fue elegido por votación popular. En tal virtud, la suscrita Notaria realiza este magno acontecimiento y por tanto extiende este diligenciamiento, con efectos jurídicos a partir del primero de enero del año dos mil

SGC074464714
3AUEM0JAULYQLSBL
04/09/2023

NOTARÍA ÚNICA
DEL CÍRCULO DE BARBOSA SANTANDER
REPUBLICA DE COLOMBIA
Dirección: Cra 10 No. 20-105 Local 110 edificio Portal de la Colina, telefono (607) 7482096
Email- unicabarbosasantander@supernotariado.gov.co

veinticuatro (2024), tomándole el juramento de rigor de conformidad con lo previsto en artículo 94 de la LEY 136 de 1994, en los siguientes términos:

Doctor **PEDRO JOSE ARDILA TELLEZ:**

JURA USTED, ANTE DIOS TODOPODEROSO, ANTE NUESTRA CONSTITUCION NACIONAL Y EN ESPECIAL ANTE EL PUEBLO DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO SANTANDER, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS DEBERES Y OBLIGACIONES QUE EL CARGO DE ALCALDE LE IMPONEN?

El posesionado expreso en voz clara y perceptible: SI...."JURO"

SI ASÍ LO HICIERE, QUE DIOS Y EL PUEBLO DE SAN BENITO OS LO PREMIE Y SI NO QUE ELLOS OS LO DEMANDEN.

DE ESTA MANERA, la suscrita, Doctora LUZ STELLA SARMIENTO HERRERA, EN CALIDAD DE NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE BARBOSA- SANTANDER, POR MANDATO DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA Y DE LA LEY QUE ES EXPRESION SOBERANA DEL ESTADO SOCIAL DE DERECHO, DECLARO LEGAL Y DEBIDAMENTE POSESIONADO AL Doctor **PEDRO JOSE ARDILA TELLEZ,** COMO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE **SAN BENITO SANTANDER**, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1° DE ENERO DE 2.024

SGC674464711

NOTARÍA ÚNICA

DEL CÍRCULO DE BARBOSA SANTANDER

REPUBLICA DE COLOMBIA

Dirección: Cra 10 No. 20-105 Local 110 edificio Portal de la Colina, telefono (607) 7482096

Email- unicabarbosasantander@supernotariado.gov.co

legis
República de Colombia
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2.027.

En consecuencia, presento los documentos de Ley:

1. Fotocopia de la cedula de ciudanía del doctor PEDRO JOSE ARDILA TELLEZ.
2. Juramento sobre el monto de bienes y rentas.
3. Certificado consulta antecedentes judiciales.
4. Certificado antecedente disciplinario Procuraduría General de la Nación.
5. Certificado antecedente Contraloria General de la Republica.
6. Credencial que acredita la elección como Alcalde.
7. Certificado de asistencia al seminario de inducción para alcaldes expedido por la Escuela Superior de Administración Publica -ESAP.
8. Declaración de bienes y rentas -Formato SIGEP.
9. Hoja de vida SIGEP-Aprobado.
10. Declaración juramentada que consta la usencia de inhabilidades e incompatibilidades.
11. Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos- REDAM.
12. Certificado medico de aptitud física y mental.
13. Libreta Militar.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, es leída, aprobada y firmada por el alcalde posesionado ante mí la Notaria Única de Barbosa Santander, que en esta forma la autorizo, dejándose expresa constancia que se ha observado a plenitud las exigencias legales.

SGC674464711
SBEI7AR2LSOYQMB
04/09/2023

NOTARÍA ÚNICA

DEL CÍRCULO DE BARBOSA SANTANDER
REPUBLICA DE COLOMBIA
Dirección: Cra 10 No. 20-105 Local 110 edificio Portal de la Colina, telefono (607) 7482096
Email- unicabarbosasantander@supernotariado.gov.co

EL POSESIONADO:



Dr. PEDRO JOSE ARDILA TELLEZ



LA NOTARIA UNICA



Dra. LUZ STELLA SARMIENTO HERRERA

70

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E27

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, PEDRO JOSE ARDILA TELLEZ identificado(a) con C.C. 91541346 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de SAN BENITO - SANTANDER, para el Periodo Constitucional de 2024 al 2027, por el PARTIDO SAN BENITO MERECE MAS.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en SAN BENITO (SANTANDER), el lunes 30 de octubre del 2023.

OLGA JUDITH CORREDOR DIAZ — HIMELDA TORRES MORENO

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

OMAR YEZID RINCON VILLABONA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 91.541.346

ARDILA TELLEZ
APELLIDOS

PEDRO JOSE
NOMBRES

Pedro Jose Ardila
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 04-NOV-1984
SAN BENITO
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68	A+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

31-JUL-2003 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

P-2700100-59121024-M-0091541346-20040129 02265 04029A 02 160152716

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA DE SAN BENITO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO SANTANDER

C E R T I F I C A:

Que el municipio de San Benito-Santander, identificado con NIT: 890.210.227- 5 a 30 de Abril del 2024, se encuentra paz y salvo en el pago de al Sistema de Seguridad Social en Salud, Fondos Pensionales, Riesgos Profesionales y Parafiscales, dentro de los términos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social en su Decreto 1273 del 2018, Resolución 2388 del 2016 y Resolución 2421 del 2020 y la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales UGPP. En cumplimiento del Artículo 50 de la ley 789/2002 y Artículo 23 de la Ley 1150/2007.

Por constancia a lo anterior se firma a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 2024, a solicitud del Interesado.

Angie Tavera.

ANGIE MARIANA TAVERA ARIZA
Secretaria de Hacienda

LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BENITO SANTANDER

CERTIFICA

Que el Alcalde **PEDRO JOSÉ ARDILA TÉLLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.641.346 expedida en Bucaramanga, actuando en nombre y en representación legal del Municipio de San Benito (Santander), con NIT. 890210227-5, se encuentra facultado para suscribir contratos y convenios mediante la Ley 136 de 1994, la ley 1551 de 2012, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 1997 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas constitucionales y legales.

La presente certificación se encuentra fundamentada en la jurisprudencia consolidada de la Corte Constitucional, así como en los pronunciamientos reiterados del Consejo de Estado y los fallos emitidos por los Tribunales Administrativos. De manera reiterada, estas instancias judiciales han considerado que la solicitud de autorización previa y explícita por parte de los Concejos Municipales para que los alcaldes municipales puedan llevar a cabo procesos de contratación carece de respaldo legal y procedimental.

En Sentencia C-738 de 2001 proferida por la honorable Corte Constitucional, se consideró lo siguiente:

(…) *Sin embargo, debe advertir esta Corporación que la atribución otorgada en la norma bajo estudio, siendo como es una función administrativa, sólo podrá ser ejercida por los Concejos con el alcance y las limitaciones propias de su naturaleza. Así, cualquier reglamentación efectuada por dichas Corporaciones, debe ser respetuosa del ámbito reservado constitucionalmente al Legislador, por lo cual no puede entrar a establecer procedimientos de selección, normas generales aplicables a los contratos, etc., puesto que ello forma parte del núcleo propio del Estatuto de Contratación. Igualmente, al constituir esta función una manifestación de la colaboración armónica que, en virtud del artículo 116 Superior, debe existir entre los distintos órganos del Estado -tanto entre los pertenecientes a una misma rama del poder público, como entre las distintas ramas-, a ella es aplicable lo dispuesto por esta Corte en cuanto al tema de las leyes de autorizaciones, en virtud de las cuales podrá el Congreso autorizar al Ejecutivo para contratar (art. 150-9, C.P.). En ese orden de ideas, debe tenerse en cuenta lo que se estableció en la sentencia C-466/97, en los siguientes términos:*

"La introducción del concepto de ley de autorizaciones en la Carta de 1991 corresponde a una tradición constitucional, pues el artículo 76 numeral 11 de la Constitución de 1886 otorgaba al Congreso la facultad para conceder autorizaciones al Gobierno para la celebración de contratos, como quiera que la creación de vínculos jurídicos individuales siempre se han considerado como asuntos propios de la mecánica de ejecución de programas gubernamentales, por lo cual son asuntos de la naturaleza administrativa del gobierno. Por consiguiente, la ley de autorizaciones se ha entendido como el beneplácito legislativo para que el Gobierno ejerza una función propia dentro de su ámbito constitucional. Por lo tanto, el ejercicio mismo de la actividad contractual es una

actividad privativa del Gobierno, que debe contar con la aprobación del Congreso, como manifestación del ejercicio coordinado y armónico de la función pública.

(...) De lo anteriormente expuesto se colige que, frente a la facultad para celebrar contratos creadores de situaciones jurídicas concretas, la Constitución faculta al Legislador para que permita al Gobierno que se vincule jurídicamente y por ende se obligue en el campo contractual. Sin embargo, la Carta no autoriza que el Legislador le imponga al Ejecutivo la celebración de un contrato específico, pues la autorización del Congreso está sometida a la realización de un acto de naturaleza administrativa. Por lo tanto, los artículos impugnados transgreden la Constitución".

***El anterior razonamiento es aplicable, mutatis mutandi, a las autorizaciones que los concejos municipales otorgan a los alcaldes para contratar, y por lo mismo, a la reglamentación que sobre el particular expidan tales Corporaciones, en ejercicio de lo dispuesto en la norma acusada. Por lo mismo, no podrán los Concejos, so pretexto de reglamentar el tema de las autorizaciones, extralimitarse en sus atribuciones e intervenir sobre la actividad contractual propiamente dicha; dirección que corresponde al alcalde, en tanto jefe de la acción administrativa del municipio, de conformidad con el artículo 315-3 de la Carta**. En otras palabras, la reglamentación que expidan estas corporaciones deberá limitarse a trazar las reglas aplicables al acto concreto y específico mediante el cual el concejo autoriza al alcalde para contratar, señalando los casos en que es necesario, sin entrar a regular aspectos como la selección de los contratistas, los contratos específicos a realizar, etc.*

Asimismo, deberán tener en cuenta los concejos municipales que, en tanto función administrativa, la atribución que les confiere la norma que se analiza debe ser ejercida en forma razonable y proporcionada, respetando lo dispuesto en el artículo 209 constitucional; y que no se puede interpretar dicha norma en forma tal que se obligue al alcalde a solicitar autorizaciones del concejo en todos los casos en que vaya a contratar, sino únicamente en los que tal corporación disponga, en forma razonable, mediante un reglamento que se atenga a la Carta Política. (...)

(Negrita y subrayas fuera de texto)

Es relevante hacer mención del Concepto 2238 del 11 de marzo de 2015, emanado de la Sala de Consulta del Servicio Civil del Consejo de Estado. En dicho pronunciamiento, se analizó y determinó lo siguiente:

(...) ***En este sentido, el entendimiento de que cada año o periodo de sesiones el concejo municipal debe autorizar al alcalde para suscribir contratos, de modo que si esa autorización no se produce la contratación del municipio se paraliza, es constitucional y legalmente incorrecta, pues además de que no se deriva de los artículos 313-3 de la Constitución Política y 32-3 de la Ley 136 de 1994 (que adelante se revisan), desconoce las facultades contractuales y de ejecución presupuestal del alcalde contenidas en las disposiciones anteriormente citadas***

Además, una interpretación de esa naturaleza sería contraria a los principios de eficiencia, transparencia, celeridad y economía que orientan la actuación administrativa (artículos 209 C.P. y 3º de la Ley 489 de 1998) (...)

(...) *1.3 Síntesis: la regla general es la facultad del alcalde para contratar y la excepción es la necesidad de obtener autorización del concejo municipal*

Como ha quedado expuesto y puede observarse a través de los diferentes conceptos de esta Sala sobre la materia, ha habido un cambio paulatino pero radical en la interpretación del artículo 313-3 de la Constitución Política sobre la autorización de los concejos municipales a los alcaldes para contratar.

En efecto, si bien en un principio se pensaba que el alcalde no podía contratar mientras que el concejo municipal no lo autorizara para tales efectos, lo que usualmente se traducía en el convencimiento de que era necesario obtener por el alcalde un acuerdo municipal anual que le otorgara dicha habilitación, actualmente es claro que esa interpretación no es la que corresponde al análisis sistemático de las disposiciones constitucionales y legales que regulan la materia

Por el contrario, debe entenderse según los artículos 313-3 de la Constitución y 32 de la Ley 136 de 1994, en concordancia con los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996, que los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo en dos casos: (i) cuando así lo haya previsto la ley; y (ii) cuando así lo haya dispuesto el concejo municipal expresamente mediante acuerdo. (...)

(Negrita y subrayas fuera de texto)

En el radicado 50001-23-31-000-2010-00548-01 de la sección primera del Consejo de Estado, se consideró lo siguiente:

(...) *Tal posición encontró eco posteriormente en la modificación de la Ley 136, en cuanto enumera los eventos en los que según el transcrito artículo 32, requieren de autorización por el concejo municipal. Esta lista se introdujo mediante la Ley 1551 de julio 6 de 201214, que modificó el citado el artículo 3215 al adicionar el*

siguiente parágrafo que, prevé::

(...) PARÁGRAFO 4o. De conformidad con el numeral 3o. del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. *Contratación de empréstitos.*
2. *Contratos que comprometan vigencias futuras.*
3. *Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.*
4. *Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.*
5. *Concesiones.*
6. *Las demás que determine la ley.*

De estas disposiciones y el fundamento jurisprudencial de la Corte Constitucional que fue transcrito, se tiene que a los concejos municipales les corresponde establecer los contratos que deben ser autorizados por esa Corporación a los alcaldes municipales, bajo los criterios de razonabilidad en que debe fundarse la expedición de dicha reglamentación.

De lo anterior, se concluye, como lo dijo el a quo que esta atribución de autorización no puede comprender la totalidad de los contratos que suscriba un alcalde municipal, en tanto se restringe únicamente y de manera excepcional a "los que tal corporación disponga, en forma razonable, mediante un reglamento que se atenga a la Constitución Política (…)

(Negrita y subrayas fuera de texto)

La argumentación jurídica precedente encuentra respaldo en los Conceptos 1371 de 2001 y 1889 de 2008, así como en el Concepto del 11 de marzo de 2015, radicado bajo el número 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238), emitido por el Consejo de Estado.

En virtud de las consideraciones expuestas, esta entidad no ha requerido facultades específicas para contratar, dado que tales atribuciones se encuentran debidamente establecidas en la Ley 136 de 1994.

Se expide en el municipio de San Benito Santander a los 27 días del mes de abril de 2024

Cordialmente,

PEDRO JOSÉ ARDILA TÉLLEZ
Alcalde Municipal

Elaboro: SDSC
Reviso: AG/AJE

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 247678739

PIB
18:01:47
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 25 de mayo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) PEDRO JOSE ARDILA TELLEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 91541346:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 247678780

PIB
18:03:21
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 25 de mayo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MUNICIPIO DE SAN BENITO identificado(a) con NIT número 8902102275:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 25 de mayo de 2024, a las 18:01:33, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	91541346
Código de Verificación	91541346240525180133

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 25 de mayo de 2024, a las 18:03:55, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8902102275
Código de Verificación	8902102275240525180355

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 06:00:35 PM horas del 25/05/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **91541346**
Apellidos y Nombres: **ARDILA TELLEZ PEDRO JOSE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 25/05/2024 07:02:03 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **91541346 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **92953539** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:45:47 horas del 27/05/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **91541346,** Apellidos y Nombres **ARDILA TELLEZ PEDRO JOSE**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **MUNICIPIO DE SAN BENITO**, con NIT **890210227-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

8T

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14970224249

(415)7707212489984(8020) 000001497022424 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 1 5 4 1 3 4 6	5	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	9 1 5 4 1 3 4 6	2 0 0 3 0 7 3 1

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
ARDILA	TELLEZ	PEDRO	JOSE

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	San Benito 6 7 3

41. Dirección principal: PALACIO MUNICIPAL SAN BENITO

42. Correo electrónico: atpedroj@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 4 3 9 3 3 2 8 3	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
7 4 9 0	2 0 2 0 0 6 0 1	7 0 1 0	2 0 1 6 0 2 0 1	0 1 2 4		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 2 2 4 9

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código	55. Forma / 56. Tipo / Servicio / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 01 - 03 / 18 : 35: 10

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ARDILA TELLEZ PEDRO JOSE

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14970228109

(415)7707212489984(8020) 000001497022810 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 2 1 0 2 2 7	5	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MUNICIPIO DE SAN BENITO

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	San Benito 6 7 3

41. Dirección principal
CL 4 2 40

42. Correo electrónico alcaldia@sanbenito-santander.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 0 4 1 4 4 6 5 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	2 0 0 2 0 1 2 3						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 7 9 1 4 4 2 4 8 5 2

07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 01 - 05 / 11 : 35: 47

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ARDILA TELLEZ PEDRO JOSE
985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 05-01-2024 11:36:01AM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

87

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14970228109

(415)7707212489984(8020) 000001497022810 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 2 1 0 2 2 7	5	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3 0
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 7	
72. Número	1 3	
73. Fecha	1 8 8 8 0 7 2 8	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 7	
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	6 8	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	1 8 8 8 0 7 2 8	
81. Hasta	3 0 0 0 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría Departamental — 1 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 4	2 0 1 6 0 6 2 7		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

88

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 3 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14970228109

(415)7707212489984(8020) **000001497022810 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 2 1 0 2 2 7	5	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 1 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	9 1 5 4 1 3 4 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ARDILA	TELLEZ	PEDRO	JOSE

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 05-01-2024 11:36:01AM

RUNT

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Transporte

Consulta Automotores

Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:

OCJ712

NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:

10008197294

ESTADO DEL VEHÍCULO:

ACTIVO

TIPO DE SERVICIO:

Oficial

CLASE DE VEHÍCULO:

BUS

Información general del vehículo

MARCA:

CHEVROLET

LÍNEA:

FRR

MODELO:

2014

COLOR:

BLANCO VERDE ROJO AZUL

NÚMERO DE SERIE:

9GCFRR90XEB031504

NÚMERO DE MOTOR:

4HK1-159092

NÚMERO DE CHASIS:

9GCFRR90XEB031504

NÚMERO DE VIN:

9GCFRR90XEB031504

CILINDRAJE:

5193

TIPO DE CARROCERÍA:

CERRADA

TIPO COMBUSTIBLE:

DIESEL

FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):

04/10/2014

AUTORIDAD DE TRÁNSITO:

STRIA TTOyTTE VELEZ

GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:

NO

CLÁSICO O ANTIGUO:

NO

REPOTENCIADO:

NO

REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN MOTOR

REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN CHASIS

REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN SERIE

REGRABACIÓN VIN (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN VIN

VEHÍCULO ENSEÑANZA (SI/NO):

NO

PUERTAS:

Para conocer el historial de propietarios

Consulte el **Histórico Vehicular** Aquí

(https://www.runt.gov.co/actores/ciudadano/consulta-historico-vehicular)

Datos Técnicos del Vehículo

CAPACIDAD DE CARGA:

PESO BRUTO VEHICULAR:

10400

CAPACIDAD DE PASAJEROS:

CAPACIDAD PASAJEROS SENTADOS:

NÚMERO DE EJES:

2

Poliza SOAT

Número de poliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Código tarifa	Entidad expide SOAT	Estado
4000046890	22/05/2024	23/05/2024	22/05/2025	431	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	VIGENTE
4650002514	16/05/2023	17/05/2023	16/05/2024	431	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	NO VIGENTE
4650000728	05/05/2022	06/05/2022	05/05/2023	431	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	NO VIGENTE
844189	09/04/2021	10/04/2021	09/04/2022	431	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	NO VIGENTE

Número de poliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Código tarifa	Entidad expide SOAT	Estado
8049115600	25/02/2020	26/02/2020	25/02/2021	430	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO	NO VIGENTE

Pólizas de Responsabilidad Civil

No se encontró información registrada en el RUNT.

Certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTM)

Tipo Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente	Nro. certificado	Información consistente	Acciones
REVISION TECNICO-MECANICO	30/10/2023	30/10/2024	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ P H Y CIA LTDA. – C.D.A SERVINORTE BARBOSA	SI	169317369	SI	
REVISION TECNICO-MECANICO	28/10/2022	28/10/2023	CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MONTEARROYO LTDA	NO	162338016	SI	
REVISION TECNICO-MECANICO	28/10/2021	28/10/2022	CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MONTEARROYO LTDA	NO	155894621	SI	
REVISION TECNICO-MECANICO	04/11/2020	04/11/2021	CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MONTEARROYO LTDA	NO	149844538	SI	

Certificados de revisión técnico Ambiental o de Enseñanza

No se encontró información registrada en el RUNT.

Solicitudes

Nro. de solicitud	Fecha de solicitud	Estado	Trámites	Entidad
220559533	30/10/2023	APROBADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ P H Y CIA LTDA. – C.D.A SERVINORTE BARBOSA
197982924	28/10/2022	APROBADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MONTEARROYO LTDA
163127301	28/10/2021	APROBADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MONTEARROYO LTDA
146439767	04/11/2020	APROBADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MONTEARROYO LTDA
59139000	04/10/2014	AUTORIZADA	Tramite matricula inicial,	STRIA TTOyTTE VELEZ

Información Blindaje

BLINDADO:

NO

NIVEL DE BLINDAJE:

FECHA DE BLINDAJE:

FECHA DE DESBLINDAJE:

Certificado de revisión de la DIJIN

NRO. CERTIFICACIÓN DIJIN:

FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA):

ENTIDAD QUE EMITE EL CERTIFICADO:

ESTADO CERTIFICADO:

Certificado de desintegración física

NRO. CERTIFICACIÓN:

ESTADO CERTIFICADO:

FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA):

ENTIDAD DESINTEGRADORA:

Compromiso de desintegración física total y Pólizas de Caución

NÚMERO DE POLIZA:

ESTADO DE LA PÓLIZA:

FECHA EXPEDICIÓN POLIZA (DD/MM/AAAA):

FECHA VIGENCIA POLIZA:

NÚMERO DE CERTIFICADO:

ESTADO CERTIFICADO:

Tarjeta de Operación

EMPRESA AFILIADORA:

RADIO DE ACCIÓN:

MODALIDAD DE TRANSPORTE:

MODALIDAD DE SERVICIO:

NRO. TARJETA DE OPERACIÓN:

FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA):

FECHA INICIO DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):

FECHA FIN DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):

ESTADO:

Limitaciones a la Propiedad

No se encontró información registrada en el RUNT.

Garantías a Favor De

No se encontró información registrada en el RUNT.

Garantías Mobiliarias (Registro de la garantía en el RNGM por parte de RUNT / Registro del levantamiento a través del RNGM en el RUNT)

No se encontró información registrada en el RUNT.

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga

NÚMERO DE CERTIFICADO:

FECHA DE EXPEDICIÓN:

ESTADO DEL CERTIFICADO:

PLACAS DE REPOSICIÓN:

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga INVC (15%)

NÚMERO DE CERTIFICADO:

ESTADO CERTIFICADO:

FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA):

Normalización y Saneamiento

Deficiencia en Matrícula	Vehículo Normalizado	Fecha registro o normalización	No. Acto Administrativo	Descargar documento
NO	NO DISPONIBLE			

Vehículo a desintegrar por proceso de normalización

No se encontró información registrada en el RUNT.

Permiso de circulación restringida (PCR)

No se encontró información registrada en el RUNT.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 169317369

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ P H Y CIA LTDA. – C.D.A SERVINORTE BARBOSA

NIT: 900114378

No. de Certificado de Acreditación: 09-OIN-069-001

Fecha de expedición: 2023/10/30

Fecha de vencimiento: 2024/10/30

DATOS VEHÍCULO

PLACA:	OCJ712	**CLASE:**	BUS
MARCA:	CHEVROLET	**MODELO:**	2014
SERVICIO:	Oficial	**COMBUSTIBLE:**	DIESEL
CILINDRAJE:	5193	**NRO. MOTOR:**	4HK1-159092
NRO. CHASIS:	9GCFRR90XEB031504	**VIN:**	9GCFRR90XEB031504
LÍNEA:	FRR		
COLOR:	BLANCO VERDE ROJO AZUL		

NOMBRE PROPIETARIO: MUNICIPIO DE SAN BENITO S

FIRMA DEL RESPONSABLE

GUSMEN PEÑA VELASCO

100

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Aseguradora Solidaria de Colombia

¡Siempre junto a ti!

FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL	HASTA LAS 24 HORAS DEL
2024 | 5 | 22	2024 | 5 | 23	2025 | 5 | 22

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
4000046890	OCJ712	OFICIALES ESPECIALES	OFICIAL	5193	2014

PASAJEROS	MARCA	CARROCERIA
1	CHEVROLET	CERRADA

LINEA VEHICULO
FRR

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
4HK1-159092	9GCFRR90XEB031504	9GCFRR90XEB031504	0,00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELEFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
MUNICIPIO DE SAN BENITO	7565454	NIT	890210227	SAN BENITO

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDIDORA
1502	400	9999	AT1502 4000046890	BUCARAMANGA

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
430	$ 1.082.600,00	$ 562.900,00	$ 2.100,00

TOTAL A PAGAR: $ 1.647.600,00

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[1] 701,68[2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT: 860.524.654-6

Para la lectura de este código QR les sugerimos descargar la aplicación "SOAT VIRTUAL" que se puede descargar desde cualquier celular Android o IOS.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza esté registrada en el RUNT
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas, la inmovilización del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o la ADRES solo lo puede realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos:
La Aseguradora podrá modificar la vigencia de la póliza de forma unilateral y exclusivamente en beneficio del consumidor, en aquellos casos que se corrobore la existencia de duplicidad de amparos y pago de primas respecto del mismo vehículo. (Circular Externa 021 de 2017 – Superintendencia Financiera)

Datos personales
Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos, la información derivada del presente contrato de seguro y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorgue en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.
Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguro así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y, sobre la dirección física o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información.

Topes de cobertura gastos médicos
[1] **Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.**
[2] **Para las demás tarifas no citadas en (1).**

Aseguradora Solidaria de Colombia

NIT. 860.524.654-6

POLIZA SEGURO DE AUTOMÓVILES

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
4008705032

SOLI PUBLICO

PÓLIZA No: 400 - 40 - 994000016573 ANEXO: 0

AGENCIA EXP: CABECERA COD. AGE.: 400 RAMO: 40 PAP: 20 - AGENCIA BUCARAMANGA

FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA			FECHA DE IMPRESIÓN
DIA MES AÑO	DIA MES AÑO HORAS	DIA MES AÑO HORAS	A LAS	DIAS	DIA MES AÑO
22 05 2024	11 05 2024 23:59	11 05 2025 23:59		365	22 05 2024

MODALIDAD FACTURACIÓN: ANUAL TIPO DE IMPRESIÓN:

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION

VIGENCIA DEL ANEXO	VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		
DIA MES AÑO HORAS	DIA MES AÑO HORAS	A LAS	DIA MES AÑO HORAS	A LAS	DIAS
	11 05 2024 23:59		11 05 2025 23:59		365

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **MUNICIPIO DE SAN BENITO** IDENTIFICACIÓN: NIT **890.210.227-5**

DIRECCIÓN: CALLE 4 N 2-40 CIUDAD: SAN BENITO, SANTANDER TELÉFONO: 6077565463

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **MUNICIPIO DE SAN BENITO** IDENTIFICACIÓN: NIT **890.210.227-5**

DIRECCIÓN: CALLE 4 N 2-40 CIUDAD: **SAN BENITO, SANTANDER** TELÉFONO: 6077565463

BENEFICIARIO: **MUNICIPIO DE SAN BENITO** IDENTIFICACIÓN: NIT **890.210.227-5**

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ITEM: 2 PLACA: OCJ712 MARCA Y TIPO: CHEVROLET FRR 700P FORWARD [B MT 52 CLASE: BUS-BUSETA

CODIGO: 01603125 CARROCERIA: CERRADO COLOR: BLANCO MODELO: 2014

SERVICIO: PUBLICO MOTOR: 4HK1-159092 CHASIS: 9GCFRR90XEB031504

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD: NO

BENEFICIARIOS: MUNICIPIO DE SAN BENITO

AMPAROS	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE VR. PERDIDA	DEDUCIBLE MINIMO (SMMLV)
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	SI		
DAÑOS BIENES DE TERCEROS	300,000,000.00	%10.00	3.00
MUERTE O LESION UNA PERSONA	300,000,000.00		
MUERTE O LESION DOS O MAS PERSONAS	600,000,000.00		
PERDIDA TOTAL POR DAÑOS	161,800,000.00	%10.00	0.00
PERDIDA PARCIAL POR DAÑOS	161,800,000.00	%10.00	3.00
PERDIDA TOTAL POR HURTO	161,800,000.00	%10.00	0.00
PERDIDA PARCIAL POR HURTO	161,800,000.00	%10.00	3.00
PROTECCION PATRIMONIAL	SI		
TERREMOTO	161,800,000.00	%10.00	1.00
ASISTENCIA JURIDICA INTEGRAL	SI		
REEMBOLSO DE GASTOS EXEQUIALES	Limite Aseg. 3 SMM		
TERRORISMO Y OTROS EVENTOS	161,800,000.00	%10.00	1.00
AUXILIO DE AP 10	10.000.000		
AUX DIARIO POR PARALIZACION_C	Ver Clausula		5 Dias
AUXILIO AP LICITACIONES	Ver Clausula		
ASISTENCIA SOLIDARIA	SI		

VALOR ASEGURADO TOTAL	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA	TOTAL A PAGAR
	$ *****5,728,687.00		$ *1,088,450.45	$ *****6,817,137.05

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	%PART
CEINCOAS LTDA	9851	100.00

COASEGURO CEDIDO

NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000070004008705O3

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CLIENTE

Defensor del Consumidor Financiero: Manuel Guillermo Rueda Serrano * **Dirección:** Carrera 13 A # 28-38 Oficina 221, Bogotá * **Teléfono:** (601) 7919180
Fax: (601) 7919180 * **Celular:** 312 342 6229 * **Correo electrónico:** defensorsolidaria@gmail.com
Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:
https://aseguradorasolidaria.com.co/servicios/defensoria-del-consumidor-financiero.aspx

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento.

Compañía de Seguros

GRAN CONTRIBUYENTE: RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POLIZA SEGURO DE AUTOMÓVILES

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: CABECERA COD. AGENCIA: 400 RAMO: 40 No PÓLIZA: **994000016573** ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **MUNICIPIO DE SAN BENITO** IDENTIFICACIÓN: NIT **890.210.227-5**

ASEGURADO: **PROPIETARIOS DE LOS VEHICULOS** IDENTIFICACIÓN:

BENEFICIARIO: **MUNICIPIO DE SAN BENITO** IDENTIFICACIÓN: NIT

TEXTO ITEM 2

Esta póliza se rige bajo el clausulado Cód. 11/06/2021-1502-P-03-AUTOS-CL-SUSA-01-DR01 11/06/2021-1502-NT-P03-P110621MAA14A140

Para las pólizas RCC y RCE aplica el clausulado Cód. 30/07/2018-1502-P-06-AUTOS-CL-SUSA-03-DR01 v.5 30072018-1502-NT-P-06-P300718MAA130A130 v.2

CLAUSULA PARTICULAR COBERTURA DE ASISTENCIA SOLIDARIA

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE SIEMPRE Y CUANDO EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA SE INDIQUE EXPRESAMENTE ESTA ASISTENCIA, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA CUBRE A TRAVES DE SU RED DE PROVEEDORES Y DENTRO DE LA VIGENCIA MISMA DEL SEGURO, LOS CONCEPOS DEFINIDOS EN EL CUADRO DE AMPAROS DEL CONDICIONADO CON LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITACIONES PREVISTAS PARA EL PRODUCTO PLUS.

CLIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10008197294

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
OCJ712	CHEVROLET	FRR	2014

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
5.193	BLANCO VERDE ROJO AZUL	OFICIAL

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
BUS	CERRADA	DIESEL	

NUMERO DE MOTOR
4HK1-159092

REG
N

VIN
9GCFRR90XEB031504

NUMERO DE SERIE
9GCFRR90XEB031504

REG
N

NÚMERO DE CHASIS
9GCFRR90XEB031504

REG
N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
MUNICIPIO DE SAN BENITO S

IDENTIFICACIÓN
NIT 8902102275

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE
******

POTENCIA HP
187

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
32013001614857

I/E
I

FECHA IMPORT.
31/10/2013

PUERTAS
0

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD
******



FECHA MATRICULA
04/10/2014

FECHA EXP. LIC. TTO.
04/10/2014

FECHA VENCIMIENTO
******

ORGANISMO DE TRANSITO
STRIA TTOYTTE VELEZ

LT03001085672